UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 101 -2020-UNSCH-CU

Ayacucho, 28 ENE 2020

Visto el expediente N° 006505 organizado por la Lic. Maura Quispe Sulca sobre licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en el artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220 en el numeral 88.7 establece que tienen licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario;

Que, con registro N° 006505, de fecha 21 de octubre de 2019, la Lic. Maura Quispe Sulca, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre al 09 de diciembre de 2019, para sustentar su Tesis ante la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú de la Ciudad de Lima;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 331-2019-UNSCH-FCS-CF, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, concede en vías de regularización, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneración de la Lic. Maura Quispe Sulca, por el periodo comprendido del 04 de noviembre al 09 de diciembre de 2019, para sustentar su Tesis ante la Escuela de Posgrado la Pontificia Universidad Católica del Perú de la Ciudad de Lima;

Que, acorde a lo establecido en el numeral 88. 7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, el numeral 8) del artículo 58° del Estatuto Vigente establece que son derechos de los docentes, entre otros: hacer uso de licencia con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en su especialidad o carrera profesional, o en el área académica en que se desempeña, conforme establece el reglamento;

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído N° 061-2020-R); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 14 de enero de 2020;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 101 -2020-UNSCH-CU

-02-

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONCEDER en vías de regularización, licencia por perfeccionamiento con goce de remuneraciones a la Lic. MAURA QUISPE SULCA, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para sustentar su Tesis ante la Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú de la Ciudad de Lima; por el periodo comprendido del 04 de noviembre al 09 de diciembre de 2019.

Artículo 2°.- PRECISAR que la carga académica de la Lic. MAURA QUISPE SULCA, durante el tiempo que dure la licencia concedida, será asumido por los siguientes docentes:

SEMESTRE ACADÉMICO 2019-II

SIGLA	ASIGNATURA	HT	HP	TH	DOCENTE	EFP
TC-342	Trabajo de Campo III	04	04	08	Lic. Roberta García De la Cruz	Trabajo Social
TS-442	Gerencia Social II	04	04	08	Lic. Marcelino Carrera Oré	Trabajo Social
	Total Horas			**16**		

Artículo 3°.- DISPONER que la docente beneficiaria de la referida licencia, debiendo a su retorno debe presentar la constancia de haber sustentado y aprobado la tesis, así como la copia del diploma de Magister, dentro de los treinta días calendario siguiente a su reincorporación, bajo responsabilidad.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Facultad de Ciencias Sociales, Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales, velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos por dicha docente, debiendo adoptar las medidas destinadas a garantizar el normal desarrollo de actividades durante el semestre académico indicado en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MGTR. JUAN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

ABOG. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 101 -2020-UNSCH-CU

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorado Académico
Facultad de Ciencias Sociales
Departamento Académico de Ciencias Histórico Sociales
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración
Oficina de Racionalización
Oficina de Presupuesto
Oficina de Administración de Personal
Oficina de Desarrollo Institucional
Área de Escalafón
File Personal
Interesada
Archivo

CAZP/ fph